



STESV

20213361368511

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 14 de 2021

Señor(a)
ANÓNIMO

No Registra

No Registra

Email: No Registra

Bogotá - D.C.

REF: Contrato IDU-1539 de 2018 “CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA ALSACIA DESDE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI HASTA LA TRANSVERSAL 71B Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ, D.C. - Grupo 3”. Respuesta Derecho de Petición. Radicado IDU 20211251289772 de 04 de agosto de 2021.

Respetado (a) señor (a) Anónimo,

En atención a los derechos de petición radicados en este Instituto con los números de la referencia, se informa que se le brindara respuesta punto por punto de la siguiente forma:

“SE EVIDENCIA EN EL VIDEO, QUE EL ABANDONO DE LA OBRA AV GUAYACANES PERMITE QUE LOS COMERCIANTES DE LA ZONA EN ESPECIAL, LUBRICANTES EL PAISANO, ESTAN TRAYENDO ESCOMBRO Y CON UN MINI CARGADOR RELLENAN LO QUE YA TIENEN ADELANTADO EL CONSORCIO; ES REITERATIVO LA INVASION DEL ESPACIO PUBLICO POR EL DUEÑO DE ESTE NEGOCIO QUE ESTA UBICADO EN LA AV GUAYACANES CON CARRERA 81A COSTADO SUR” (SIC)

Se informa que los contratos IDU 1539-2018 e IDU 1560-2018 de interventoría, se encuentran suspendidos desde el día 16 de abril de 2021, mediante actas de suspensión No. 37 y 50 respectivamente y las actas de ampliación de suspensión No. 38, 40, 41, 43, 44, 45 y 46 del contrato de obra, y No. 51, 52, 56, 57, 58, 59 y 60 de interventoría, adicionalmente mediante actas de suspensión No. 48 y 63 respectivamente, las cuales están debidamente publicadas en la página del SECOP II para su consulta pública por lo cual las nuevas fechas para la terminación del contrato son las siguientes:

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV

20213361368511

Información Pública

Al responder cite este número

Fecha de Fin de la Suspensión:	21 de septiembre de 2021
Fecha de Reinicio:	22 de septiembre de 2021
Fecha de Terminación Actual:	23 de septiembre de 2021

Ahora bien, es pertinente aclarar que para el contrato 1539-2018 existe una orden judicial que impacta el normal desarrollo de las obras y que aún continúa vigente, afectando sus plazos de ejecución, acorde con lo dispuesto por el Juzgado 63 administrativo de Bogotá, donde desde el pasado 5 de noviembre de 2019, mediante radicado judicial 2019-00337 ordenó:

*“(..) **DECIMO PRIMERO: ORDENAR** como medida cautelar la suspensión de todo tipo de intervención consistente en la tala de árboles o deforestación, en el sector comprendido en los tramos 5A, 5B y 6 de la obra que se llevará a cabo para construir la avenida Alsacia desde la Avenida Ciudad de Cali hasta la Transversal 71B, en la ciudad de Bogotá D.C. (...)”.* (SIC)

Conforme con lo anterior se informa que, teniendo en cuenta las afectaciones directas e indirectas generadas por la citada orden judicial, a la fecha se encuentran en estudio, los soportes requeridos para determinar el plazo (PDT), el presupuesto y las nuevas condiciones de ejecución del contrato, respetando las decisiones judiciales, por parte del contratista de obra y la interventoría, información que deberá ser remitida a la Entidad debidamente aprobada por el interventor, para el análisis respectivo, con el fin de lograr la modificación contractual requerida para la terminación de las obras objeto del contrato 1539-2018. Una vez suscrita la respectiva modificación se establecerán las nuevas fechas de terminación del contrato 1539-2018.

Por otra parte, una vez suscrito el documento modificadorio del contrato y se inicien las actividades de obra, se adelantarán las acciones que el proyecto requiera para su adecuado desarrollo.

Por último, se informa que el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU por medio de los comunicados STESV 20213361347431 de 08 de septiembre de 2021 y 20213361360741 de 13 de septiembre de 2021 (se adjuntan copias) dio traslado por competencia de esta petición a la **POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - MEBOG** y a la **ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY** respectivamente, para que en el

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV

20213361368511

Información Pública

Al responder cite este número

marco de sus facultades realicen las respectivas verificaciones y brinden respuesta directa al petionario con copia a la Entidad, frente a los problemas de invasión del espacio público planteados en su comunicado.

Es así que se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Meliza Marulanda

Directora Técnica de Construcciones

Firma mecánica generada en 14-09-2021 07:23 PM

Anexos: Lo enunciado

Cc Alcaldía Mayor De Bogota - Sqs@alcaldiabogota.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)

AprobÃ³: Jaime Augusto Bermudez Diaz-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Revisó: Jairo Leonardo Jiménez Ferreira - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Elaboró: Sebastian Eduardo Leuro Camacho-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema Vial